



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1017/2021

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA

Puerto Montt, 10/09/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica Del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de La Contraloría General de la República, que Fija Normas de Exención de Trámite de Toma de Razón; Resolución N° 240/249/2018 del 16/11/2018, que establece cargo de Director Regional al Sr. **Eduardo Cristian Maximiliano Monreal Brauning**; Resolución Exenta 240/227/2019, que estable orden Subrogancia en la Dirección Regional de la Región de los Lagos, como primer subrogante Don Luis Alfredo Paredes Noack y como segundo subrogante a Don Miguel Andres Lopez Ayala.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **HONDURAS** presentada por el establecimiento **NESTLE CHILE S. A.**, N° LEEPP **10-02** en la Oficina SAG **Puerto Varas** e ingresada con el N° **04** con fecha **04 de junio de 2021**, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad Sanitaria de Honduras, han aprobado la habilitación al establecimiento, según se indica en el **OFICIO.DIA.023.2021 de fecha 02 de agosto de 2021.**

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	NESTLÉ CHILE S.A.
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Avda. La Marina S/N, Llanquihue Región de Los Lagos
N° de Registro LEEPP:	10-02
Mercado o País:	HONDURAS

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Elaboradora de Productos Lácteos	Bovina	Leches en polvo.	Leche en polvo con y sin aditivos

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 02 de Agosto del año 2024.
4. Derógase las siguientes resoluciones N° 1035/2018 y 840/2021, emitida con fecha 29 de agosto de 2018 y 11 de agosto de 2021, respectivamente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ALFREDO PAREDES NOACK
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EBG/KSO

Distribución:

- Marta Rojas Figueroa - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Patricio Ravanal - Gerente Nestle Chile S, A. planta Llanquihue

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=111808621&hash=dfc4d>